Agencia Nacional de Seguridad Vial

ANEXO DE COTIZACIÓN No 01

I. INFORMACIÓN GENERAL.

El presente Anexo Técnico establece las condiciones técnicas, normativas, sanitarias y operativas mínimas obligatorias que deberán cumplir los interesados en presentar cotización a través de la plataforma transaccional SECOP II, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Desfibrilador Externo Automático (DEA) de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, incluyendo el suministro de electrodos y repuestos necesarios para garantizar su operatividad permanente, segura y conforme a la normatividad sanitaria vigente.

Lo anterior en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 3316 de 2019 y la Resolución 3100 de 2019, que obligan a las entidades públicas a garantizar la disponibilidad, funcionamiento y mantenimiento de los dispositivos biomédicos críticos utilizados para la atención de emergencias vitales.

Todas las cotizaciones deberán ser presentadas exclusivamente mediante SECOP II y deberán contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento integral del objeto contractual, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, transporte, certificaciones, mano de obra especializada, insumos, repuestos, calibraciones, pruebas técnicas, informes, certificaciones de operatividad y demás gastos inherentes, sin que se genere reconocimiento económico adicional por conceptos no incluidos en la oferta.

Cualquier interpretación, análisis o conclusión que realicen los interesados será de su exclusiva responsabilidad y no compromete a la Agencia Nacional de Seguridad Vial. En caso de presentarse omisiones, contradicciones o dudas sobre el alcance de las especificaciones técnicas, el interesado deberá solicitar oportunamente las aclaraciones a través de la plataforma SECOP II.

II. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN A COTIZAR

2.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN A COTIZAR.

El objetivo de la entidad es contar con las cotizaciones necesarias y suficientes tendientes a establecer el presupuesto para la ejecución del siguiente objeto: **"***REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ELECTRODOS Y LOS REPUESTOS NECESARIOS*

PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO DURANTE LA VIGENCIA 2026. STG-021."

De acuerdo con la metodología descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente documento.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el objeto a contratar se describe la necesidad a continuación:

La protección de la vida, la integridad y la seguridad vial constituye un fin esencial del Estado y es el principal bien jurídico tutelado mediante la creación y funcionamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV. Así lo ha reconocido la Honorable Corte Constitucional al señalar que:

"(…) propender por la seguridad vial (…) constituye un fin constitucionalmente válido, pues con ella se persigue la realización de los principios constitucionales de protección, por parte de las autoridades, de la vida y de los bienes de las personas residentes en Colombia y de la promoción de la prosperidad general, en los términos del artículo 2 de la Constitución Política".

En desarrollo de este mandato constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley 1702 de 2013, mediante la cual se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial como una entidad descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, definida como la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial, cuya misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito y proteger la vida de los ciudadanos.

El Decreto 787 de 2015, al establecer las funciones de la Secretaría General de la ANSV, asigna la responsabilidad de dirigir y coordinar los programas de seguridad industrial, salud ocupacional y administración de los recursos físicos de la entidad, funciones que se articulan directamente con la implementación y sostenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Así mismo, la Resolución 329 de 2019 asigna al Grupo de Gestión del Talento Humano la formulación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, bienestar y prevención de riesgos laborales, lo cual incluye la gestión de recursos, equipos y dispositivos destinados a la atención de emergencias vitales dentro de la entidad.

El presente proceso de contratación se adelantará conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan el régimen de contratación estatal, bajo la modalidad de selección que resulte procedente de acuerdo con la cuantía y naturaleza del objeto contractual.

El Decreto 1072 de 2015, que reglamenta el SG-SST, establece la obligación de todos los empleadores de implementar un Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, disponiendo la asignación de los recursos necesarios para prevenir, controlar y mitigar los riesgos que puedan afectar la vida y la salud de los trabajadores y usuarios, incluyendo la dotación y mantenimiento de los equipos críticos para atención de emergencias.

En este contexto, la Resolución 3316 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social reglamenta el uso del Desfibrilador Externo Automático – DEA, señalando la obligación de garantizar su disponibilidad permanente, funcionamiento adecuado, dotación de electrodos vigentes y mantenimiento técnico periódico, así como la realización de las gestiones necesarias para asegurar su operatividad continua.

El Desfibrilador Externo Automático (DEA) es un equipo biomédico crítico de soporte vital, conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 3100 de 2019, por lo cual su mantenimiento periódico, certificación de operatividad y disponibilidad permanente son de obligatorio cumplimiento. Este dispositivo es indispensable para la respuesta inmediata ante eventos de paro cardiorrespiratorio, por lo que su inoperatividad, desactualización o falta de mantenimiento representa un riesgo grave e inminente para la vida y la salud de las personas que laboran o acuden a las instalaciones de la ANSV, además de generar posibles responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales y penales para la entidad.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, garantizar la continuidad del SG-SST, mitigar riesgos legales y proteger efectivamente la vida y la integridad de servidores públicos, contratistas y visitantes, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita contar con el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo del DEA, así como el suministro de electrodos, repuestos e insumos necesarios, asegurando su operatividad permanente, segura y conforme a los estándares técnicos y sanitarios exigidos por la normativa nacional.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Para el cumplimiento integral del objeto contractual, el proponente favorecido se obliga, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y de las derivadas de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, a cumplir estrictamente con las siguientes:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con los derechos, deberes y responsabilidades previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

2. Acatar la Constitución Política, la ley, los decretos, resoluciones, normas

técnicas, sanitarias y de bioseguridad vigentes, así como las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV.

3. El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas anticorrupción, absteniéndose de realizar conductas que puedan constituir actos de corrupción. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

4. El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que regulan la protección de datos personales, garantizando la confidencialidad, integridad y seguridad de la información tratada durante la ejecución contractual.

5. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor designado por la ANSV.

6. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que se configure relación laboral alguna con la ANSV.

7. Cumplir estrictamente con el plazo, cronograma y condiciones de ejecución establecidas.

8. Mantener inalterables los precios ofertados durante toda la vigencia contractual.

9. Presentar los informes técnicos, actas, certificaciones y soportes documentales que requiera el supervisor del contrato.

10. Colaborar con la ANSV en todo lo necesario para el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

11. Guardar absoluta reserva sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato.

12. Atender oportunamente las recomendaciones e instrucciones del supervisor del contrato.

13. Informar de manera inmediata cualquier anomalía, riesgo, falla o

situación que afecte la operatividad del DEA.

14. Asumir todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, transporte, personal y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

15. Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

16. Cumplir con la Directiva Presidencial 001 de 2023 y demás normas relacionadas con la prevención de violencias, discriminación y acoso en el ámbito contractual.
17. El contratista deberá constituir, dentro del término de perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías: Póliza de cumplimiento del contrato, Póliza de calidad del servicio, Póliza de responsabilidad civil extracontractual, Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. En los porcentajes, amparos y vigencias que determine la ANSV conforme al Decreto 1082 de 2015.

18. Responder por los daños que se causen a bienes o personas con ocasión de la ejecución del contrato.

19. Las demás que legal o contractualmente correspondan.

El contratista debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del DEA conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, la Resolución 3316 de 2019, la Resolución 3100 de 2019 y demás normas sanitarias vigentes.

2. Designar un técnico biomédico certificado por el fabricante del equipo, cuya hoja de vida deberá ser entregada al supervisor.

3. Realizar diagnóstico, verificación funcional, calibración, pruebas de descarga, inspección de batería, software y alarmas del equipo.

4. Garantizar el suministro, instalación y reposición de electrodos, baterías, insumos y repuestos compatibles, nuevos, originales y con fechas de vencimiento vigentes.

5. Emitir certificación de operatividad y seguridad del DEA una vez realizado el mantenimiento.

6. Entregar informe técnico detallado de cada intervención.

7. Retirar, reparar y reinstalar los componentes defectuosos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

8. Reponer los elementos defectuosos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

9. Garantizar la correcta disposición de residuos biomédicos, cuando aplique.

10. Realizar la entrega de insumos y prestación del servicio en la sede de la ANSV en Bogotá, conforme a las indicaciones del supervisor.

11. Mantener vigente durante todo el contrato la garantía del servicio y de los componentes suministrados.

12. Responder por cualquier falla que comprometa la operatividad del DEA durante la vigencia contractual.

13. Permitir la supervisión, auditoría e inspección por parte de la ANSV.

2.3.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2013 de 2019 y demás normas concordantes.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos por la normativa vigente y por la plataforma transaccional SECOP II.

Dentro de este plazo el contratista deberá realizar la totalidad de las actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro, instalación, pruebas técnicas, certificación de operatividad, entrega de informes y demás obligaciones necesarias para garantizar la operatividad plena y segura del Desfibrilador Externo Automático (DEA) de la ANSV.

El contrato se entenderá ejecutado únicamente con la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del supervisor designado por la ANSV, previa

verificación del cumplimiento integral del objeto contractual, la entrega de los informes técnicos, certificaciones de operatividad, registros fotográficos y demás obligaciones pactadas.

2.5 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

El contratista deberá prestar el servicio y realizar la entrega de todos los insumos, repuestos, informes y certificaciones en la sede principal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en el Complejo Empresarial Gran Estación II – Costado Esfera, Piso 9, o en el lugar que indique el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de los protocolos de seguridad, bioseguridad y acceso institucional.

III. DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

La ANSV requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Desfibrilador Externo Automático (DEA), así como el suministro de electrodos, baterías e insumos necesarios, con el fin de garantizar la disponibilidad, operatividad y seguridad permanente del equipo biomédico crítico destinado a la atención de emergencias vitales, conforme a la Resolución 3316 de 2019, la Resolución 3100 de 2019 y las especificaciones del fabricante.

Relación de bienes y servicios a cotizar

Ítem	Bien / Servicio	Cantidad	Justificación
1	Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo del DEA SCHILLER FRED PA-1	1	Garantiza operatividad, certificación, calibración, pruebas, informe técnico
2	Electrodos adultos Schiller ref. 0-21-0040	1	Insumo crítico exigido por MinSalud
3	Electrodos pediátricos Schiller ref. 0-21-0040	1	Obligatorios según Res. 3316/19
4	Batería original Schiller FRED PA-1	1	Garantiza energía de descarga y seguridad del equipo

Requisitos técnicos mínimos

- El mantenimiento deberá ser realizado exclusivamente por técnico biomédico certificado por SCHILLER.
- Todos los electrodos, baterías, insumos y repuestos suministrados deberán contar con registro sanitario INVIMA vigente. El contratista deberá acreditar que se encuentra autorizado como proveedor, distribuidor o importador de dispositivos médicos, conforme a la normativa sanitaria vigente

- El contratista deberá entregar hoja de vida y certificación vigente del técnico.

- Se deberá entregar certificado de operatividad del DEA posterior al mantenimiento.

- Todos los insumos deberán ser originales, nuevos y con vigencia mínima de 12 meses.

- Se deberán realizar pruebas funcionales y de descarga conforme a protocolo del fabricante.

- Se deberá dejar registro fotográfico y acta de intervención.

IV. CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

El plazo para que los interesados presenten observaciones, solicitudes de aclaración o inquietudes respecto del presente Anexo Técnico será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en la plataforma transaccional SECOP II. La entidad dará respuesta dentro del término de un (1) día hábil siguiente.

El plazo máximo para la presentación de las cotizaciones será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de la respuesta a las observaciones, cuando a ello hubiere lugar. La ANSV podrá modificar estos plazos con el fin de propiciar una mayor participación y pluralidad de oferentes.

Las cotizaciones deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán cotizaciones parciales, alternativas ni

condicionadas. El proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y servicios requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, en estricta concordancia con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en el presente Anexo Técnico.

La cotización deberá contener como mínimo la siguiente información:

EMPRESA:
IDENTIFICACIÓN:
REPRESENTANTE LEGAL:
DATOS DE CONTACTO:
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:

El interesado deberá diligenciar el Anexo No. 1 – Formato de Cotización, el cual hace parte integral del presente proceso.

Notas:

- El proponente deberá cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas definidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- No se aceptarán cotizaciones parciales bajo ninguna circunstancia.
- La presentación de la cotización implica la aceptación expresa e integral de todas las condiciones del presente Anexo Técnico.
- El valor ofertado deberá incluir todos los costos, gastos, impuestos, tasas, garantías, certificaciones y demás contribuciones que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, sin lugar a reconocimiento económico adicional.

En constancia de lo anterior firman, en el mes de enero 2026.

Cordialmente,

Teresa Botello Parada
Firmado digitalmente por Teresa Botello Parada

TERESA BOTELLO PARADA
Secretaria General (E)

Proyectó: Pablo Rafael Carvajal Ospina - Contratista Grupo de Talento Humano.
Revisó: Claudia Patricia Fonseca Garcia- Contratista secretaria general. Claudia Fonseca Firmado digitalmente por Claudia Fonseca